



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 020

SIGCMA

San Andrés Isla, dieciocho (18) de febrero de 2020

Medio de control	Ejecutivo a continuación – Reparación Directa
Radicado	88001-23-33-000-2004-00021-00
Demandante	Carlos Alberto Merchán Robayo
Demandado	Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Fiscalía General de la Nación
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

Visible de folio 82 a 83 reposa memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante solicitando al Despacho el requerimiento a las entidades bancarias que a la fecha no cumplieron lo ordenado en providencia de medida cautelar de embargo, específicamente señala libelista al Banco BBVA y Banco de Bogotá, exigiendo de dichos bancos el cumplimiento de la medida cautelar y a su vez la imposición de la sanción establecida en el numeral 3ero del artículo 44 del CGP.

Ahora bien, visible a folio 80 del cuaderno de ejecución reposa oficio allegado por Bancolombia dando cuenta del cumplimiento de la medida cautelar de embargo por el monto de setenta millones de pesos (\$70.000.000), hecho por el cual resulta innecesario requerir a ninguna otra entidad bancaria puesto que el monto embargado satisface completamente aquel determinado en providencia No. 174 del 20 de septiembre de la presente anualidad, razón por la cual la petición del ejecutante NO tiene vocación de prosperidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado.